ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALÍDAD 128/2020 Y SUS ACUMULADAS 147/2020, 163/2020 y 228/2020

PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO

SUBSECRETARÍA GÉNERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente. Conste.

Constancias		Registro y folio
		electrónico
Documentación electrónica enviada/por	el Juzgado Cua	arto de 27000-MINTER
Distrito en Baja California.	7	

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veinte.

Con los escritos y anexos de cuenta, de conformidad con los Puntos Primero¹, Segundo², del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, se provee.

Agréguese al expediente, las constancias electrónicas de cuenta, de las que se advierte la razón de imposibilidad de notificación al Poder Legislativo de la entidad, levantada por el actuario judicial del Juzgado Cuarto de Distrito en Baja California.

En razón de lo anterior, ante la imposibilidad de notificar el acuerdo de trece de agosto del año en curso en su residencia oficial al Poder Legislativo del Estado de Baja California, al tratarse de una acción de inconstitucionalidad en materia electoral, con el fin de agilizar el trámite de instrucción y cumplir así con la

¹ PRIMERO. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

veinte.

² **SEGUNDO**. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

Durante el período indicado en el Punto Primero de este Acuerdo General, se prorroga parcialmente la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal por lo que, con las salvedades indicadas en el Punto Tercero del presente instrumento normativo, esos días se declaran inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos.

TERCERO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Segundo de este Acuerdo General, con el objeto de que: (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2020 Y SUS ACUMULADAS 147/2020, 163/2020 Y 228/2020

obligación que impone el artículo 17 constitucional, con fundamento en los artículos 4, párrafo primero³, 5⁴, 6, párrafo primero⁵, 305⁶, 306⁶, 306⁷ y 321⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 1⁶ de la citada ley reglamentaria de la materia, téngase por hecha la notificación por medio de la lista de publicación de este Afto Tribunal al Poder Legislativo del proveído de trece de agosto del año en curso, por los cuales, respectivamente, se admitió a trámite el presente medio de control constitucional y se le requirió nuevamente para que exhibiera los antecedentes legislativos del decreto reclamado, en consecuencia, a partir de que surta efectos la publicación del presente proveído, compútense los seis días naturales concedidos al citado Poder para que conteste la demanda y envíe los antecedentes legislativos del decreto impugnado, apercibido que de no hacerlo, se resolverán en términos del artículo 30¹º de la Ley Reglamentaria.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282¹¹ del citado código federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifiquese.

-

³ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

<sup>[...]

&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 5**. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁵ **Artículo 6.** Las notificaciones surtirán sus efectos a partir del día siguiente al en que hubieren quedado legalmente hechas.

⁶ Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁷ Artículo 306. Cuando un litigante no cumpla con lo prevenido en la primera parte del artículo anterior, las notificaciones personales se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales. Si faltare a la segunda parte del mismo artículo, no se hará notificación alguna a la persona o personas contra quienes promueva o a las que le interese que sean notificadas, mientras no se subsane la omisión; a menos que las personas indicadas ocurran espontáneamente al tribunal, a notificarse.

⁸ Artículo 321. Toda notificación surtirá sus efectos el día siguiente al en que se practique.

Articulo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

10 **Artículo 30.** La falta de contestación de la demanda o, en su caso, de la reconvención dentro del plazo respectivo, hará presumir como ciertos los hechos que se hubieren señalado en ellas, salvo prueba en contrario, siempre que se trate de hechos directamente imputados a la parte actora o demandada, según corresponda.

¹¹ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2020 Y SUS ACUMULADAS 147/2020, 163/2020 Y 228/2020

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Norma Lucía Piña Hernández, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diecisiete de agosto de dos mil veinte, dictado por la Ministra instructora Noma Lucía Piña Hernández, en la Acción de Inconstitucionalidad 128/2020 y sus acumuladas 147/2020, 163/2020 y 228/2020, promovidas por los Partidos Acción Nacional, de Baja California, Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano.

AARH

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 11576

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2020T02:42:35Z / 17/08/2020T21:42:35-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	89 93 c9 2d 15 8d ea bd 8d 06 da b5 94 c6 de	0c 09 8b d3 bb 93 4d 7b a7 f3 da 31 0c 73 99 6e 21 5c f	4 56 bd 78 be (7	c 68 e	δ ₹¢ 0a 12 00		
	31 59 42 c1 30 0f fb 38 63 f1 24 59 c8 d9 fe 9e	e7d 95 3a ae 35 fd 87 59 d2 a4 c3 5c 21 e9 df/cb/37 13 9	a 62 38 39 ⁄45 a	ia d7 f	2⁄a2 bf 92 51		
	1b 9d af b4 93 6b fb d8 96 9a 41 1f eb df 92 9l	o 5e fc 51 63 3b d1 c7 0a 6f 74 13 9b 13 58 f0 58 a2 c2 4	3 b1 6b 59 98 5	f41 27	⁷ e3 d0 6d ed		
	1b 6c 9a 0a 1b 9f 66 cb 51 80 bb a3 44 08 a0 17 68 76 e5 04 69 5e d0 7d ed f6 8d f5 23 08 f7 d2 0f f9 5c 12 b3 ce e4 0b 33 34 49 66 4e a						
	be 9b 5d 22 e3 44 0e 42 54 75 20 83 35 42 4e 28 dd ac 75 44 53 c9 99 60 3a c3 45 ee ce 37 9f 73 d9 e0 d9 2c b6 ee 5f 74 73 b6 5c f9 bc						
	a2 ee a5 bc 41 fd a4 b4 82 14 98 53 71 6f 0a 35 17 ed bf b0 86 64 68 ae f9 cb 65 35						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2020T02:42:36 Z / <u>17/08/2020T21:42:36-05:00</u>	(0)				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019d4					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2020T02:42:35Z+47/08/2020T21:42:35-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la/Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3275003					
	Datos estampillados	4C03D85DCAC781A481154489FD93D1AAF4B1306F					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK Vigen	Vigente		
	CURP	CORCZ10405MDFRDR08	certificado		v igorito		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2020T02:06:07Z / 17/08/20 2 0T 2 1:06:07-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo SHA256/RSA_ENCRYPTIQN)						
	Cadena de firma						
	19 25 fb 5e 8f 5c e2 a6 02 de 9a, 21 15 c7 e4 61 b1 ff 95 47 3e 7e b0 58 9a 05 a8 6d a8 a7 97 ea 66 99 f9 2b 66 d9 55 29 07 2d d0 59 31 c5 59 80 a6 79 06 e1 33 2a 23 34 f3 5f 4a d5 95 77 22 83 06 72 3a b9 a3 83 2f db a9 56 4e 2d 01 e7 55 8b 1b 1a d7 5f 3b 8d c6 50 7b cf 92 a7 9e 64 52 16 09 b5 af 4f b2 71 c8 0c 36 f4 84 9a cf 17 57 4e d5 f5 b8 c9 c9 aa 43 8c 71 3c 91 7e a1 fe 0c 60 f9 2b a2 57 e7 5e fc 0f e3 60 29 88 3c c1 25 37 32 16 42 f1 66 75 42 04 b3 f9 63 b6 50 d6 92 af 5e 2b 31 da 2c 26 10 59 fb 6a 12 9c b1 6a ba 81 a5 b6 24 d0 81 f8 77 e4 af 2d fe ab d8 6c 40 7e da 76 75 85 23 90 23 56 5d 32 f1 86 e0 ae 8a 69 00 44 3b 66 dc e5 f5 33 16 70 69 33 df aa 8e da b6 37 b6 51 94 75 3d b7 e3 b7 ab 23 9f a7 13 6a 65 9f 67 68 0f a0 33 2f df 0d 0a 73 88 b2 9b a6						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2020T92:06:08Z / 17/08/2020T21:06:08-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	P OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	7,06a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2020702:06:07Z / 17/08/2020T21:06:07-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de Ya Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3274930					
	Datos estampillados	1412FB04A5960E2FC3B6E3C79B85F7C82470B940					